



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### VI LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

6 de noviembre de 1997

Núm. 59 (a)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 76  
Núm. exp. 121/000075)

### PROYECTO DE LEY

**621/000059** Sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por importe total de 120.277.891 pesetas, para el pago de indemnizaciones no concretadas durante la instrucción del proceso por el incendio de la discoteca de la calle Alcalá 20 según Auto de la Audiencia Provincial de Madrid de 3 de marzo de 1997.

## TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

621/000059

### PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 6 de noviembre de 1997, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al Proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por importe total de 120.277.891 pesetas, para el pago de indemnizaciones no concretadas durante la instrucción del proceso por el incendio de la discoteca de la calle Alcalá 20, según Auto de la Audiencia Provincial de Madrid de 3 de marzo de 1997.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este Proyecto de Ley a la **Comisión de Presupuestos**.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, **el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 18 de noviembre, martes**.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado Proyecto de Ley, encontrándose

la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 6 de noviembre de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESIÓN DE DOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, POR IMPORTE TOTAL DE 120.277.891 PESETAS, PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES NO CONCRETADAS DURANTE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCESO POR EL INCENDIO DE LA DISCOTECA DE LA CALLE ALCALÁ, 20, SEGÚN AUTO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID DE 3 DE MARZO DE 1997

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 20 de abril de 1994, condenó a determinados proce-

sados a abonar de forma conjunta y solidaria las indemnizaciones a los perjudicados por el incendio de la discoteca de la calle Alcalá, 20 declarando la responsabilidad civil subsidiaria del Estado Español respecto al pago de las mismas. El auto de la Audiencia Provincial de Madrid de 19 de septiembre de 1995, ha requerido al Estado para que haga efectivas las citadas indemnizaciones.

En cumplimiento de la sentencia y auto mencionados anteriormente, se ha concedido por Ley 14/1997, de 25 de abril, un crédito extraordinario por importe de 1.830.748.838 pesetas.

La Audiencia Provincial de Madrid mediante auto de 3 de marzo de 1997, ha requerido al Estado para que, en ejecución de sentencia, como responsable civil subsidiario, haga efectivas, igualmente, determinadas indemnizaciones que no pudieron ser concretadas durante la fase de instrucción de la causa.

Al objeto de atender el pago de las indemnizaciones procede la tramitación de dos créditos extraordinarios, de carácter ampliable, a fin de satisfacer los intereses que puedan producirse.

Los créditos extraordinarios se tramitan de acuerdo con el Consejo de Estado, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

#### Artículo 1: Concesión de dos créditos extraordinarios.

Uno. Se concede un crédito extraordinario por importe de 119.973.691 pesetas a la Sección 16 «Ministerio del Interior». Servicio 01 «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», Programa 221A «Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil», Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», Artículo 48 «A Familias e Instituciones sin fines de lucro», Concepto 483 «Para el pago de determinadas indemnizaciones que no pudieron ser concretadas durante la fase de instrucción del proceso, por el incendio de la discoteca de la calle Alcalá, 20 según auto de la Audiencia Provincial de Madrid de 3 de marzo de 1997».

Dos. Se concede un crédito extraordinario por importe de 304.200 pesetas a la Sección 16 «Ministerio del Interior», Servicio 01 «Ministerios, Subsecretaría y Servicios Generales», Programa 221A «Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil», Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», Artículo 45 «A Comunidades Autónomas», Concepto 450 «Para el pago a la Comunidad Autónoma de Madrid de determinadas indemnizaciones que no pudieron ser concretadas durante la fase de instrucción del proceso, por el incendio de la discoteca de la calle Alcalá, 20 según auto de la Audiencia Provincial de Madrid de 3 de marzo de 1997».

#### Artículo 2: Financiación de los créditos extraordinarios.

Los créditos extraordinarios a que se refiere el artículo anterior se financiarán con Deuda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

#### Artículo 3: Autorización para ampliar los créditos extraordinarios.

Se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a ampliar los créditos que se conceden, en la cantidad necesaria, para abonar los intereses que se produzcan como consecuencia del momento en que se efectúe el pago.

### DISPOSICIÓN FINAL

Única: Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».